



REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES

Artículo Primero: Se tomara como reglamento interno de Operaciones de la Organización Cruz Verde Ambiental, Entidad Sin Ánimo de Lucro de carácter No Gubernamental de Clase y especialidad Colectivo Ambientalista, legalmente constituida y con personería jurídica y patrimonio propio, registrada, Cámara de Comercio y Vigilada y Controlada por el ante la Gobernación del Magdalena y Régimen Especial tributario otorgado por Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales e identificada con número 900.238-076-7 y representada legalmente por el el señor **JULIAN DAVID VILAMIZAR VIVAS**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía numero 80.238.626 expedida en Bogotá.

Párrafo Primero: El Director General de la Organización Cruz Verde Ambiental, el señor **JULIAN DAVID VILAMIZAR VIVAS**, quien para el presente reglamento interno operacional se tendrá como máximo Orden jerárquico y disciplinario, teniendo en cuenta lo establecido dentro del presente Reglamento y Los estatutos de la Organización Cruz Verde Ambiental.

Parágrafo Primero: DE LAS OPERACIONES. Corresponde a las Operaciones de carácter ambiental, social y humanitario que realice el personal de la Organización Cruz Verde Ambiental, estas actividades son de carácter Meritorio y bajo el régimen de Voluntariado establecido en la Ley 720 de 2003. Estas actividades y operaciones son de especialidad ambiental por ende deben encaminadas a cumplir los principios generales del medio ambiente que son los de Mitigar, preservar, conservar y proteger el medio ambiente.

Artículo Segundo: El reglamento Interno de operaciones de la Organización Cruz Verde Ambiental, cubrirá a todas las personas que firmen contratos laborales, contratos de voluntariado, personal en general que se encuentre vinculada con la organización y estén regidos por la legislación Laboral/civil/comercial de Colombia, solamente serán válidos los contratos/actos administrativos que tengan los requisitos exigidos dentro del presente reglamento artículo 5, los cuales al no cumplimiento del requerimiento se tendrá como no existencia del contrato por ausencia del requisito de formalidad. Las actividades y operaciones de carácter régimen especial de Activista Ambiental y Voluntariado de la Organización Ambiental No Gubernamental, la cual no posee ninguna clase de remuneración, ni subordinación y es de tipo AD HONOREM.

Parágrafo: La vinculación del Personal a diferente término y condición, se realizara de manera minuciosa y detalla, teniendo en cuenta lo expresado dentro de la Hoja de vida del aspirante. La Organización Cruz Verde Ambiental se reserva el derecho de admisión, ingreso o vinculación de personal, con requerimientos legales, Jurídicos, sanciones por delitos ambientales, vinculación con terrorismo, Delitos Sexual y todas aquellas acciones ilícitas y que van en contra del Derecho Internacional Humanitario, Ambiental y social y cualquier otra afirmación/expresión que pueda afectar el buen nombre de La Organización Cruz Verde Ambiental.

Parágrafo Segundo: La Vinculación de Personal Extranjero deberá cumplir con los requisitos formales, además deberán aceptar los términos y condiciones exigidos por Normatividad Voluntaria o el Sistema Nacional de Voluntariado -SNV (Ley 720 de 2003) todos sus decretos y resoluciones, en caso de controversias, se someterá a consulta a la dirección general del SNV.

Artículo Tercero: Se tomara como CONTRATO DE VOLUNTARIADO dentro del marco normativo de la ACCION VOLUNTARIA, tanto en su objeto, alcance y compromiso a realizar actividades de voluntariado plasmados en la Ley 720 de 2001, Decreto 4290 de 2005 y todas aquellas resoluciones del SISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO. Así mismo tiene por objeto y se define cito art 2. **CONTRATO GENERAL VOLUNTARIADO** de la Organización Cruz Verde Ambiental el siguiente: "EL(A) VOLUNTARIO(A), en forma independiente, obrando con plena autonomía física, mental, legal, jurídica,



civil, administrativa y financiera, expresa que donara su tiempo, talento y actividad para desarrollar el objeto del programa voluntarios de LA ORGANIZACIÓN o realizar actividades administrativas, legales, representación, o cualquier otra que este bajo resolución o nombramiento se aparara y extenderá bajo la misma figura jurídica "AD HONOREM CAUSAE AMBIENTALIS". Por ello LAS PARTES entienden que el concepto de "Voluntario" Art 3 ley 720 de 2001 Numeral 2 y reza "Voluntario es toda aquella persona natural que libre y responsable, sin recibir remuneración de carácter laboral ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común de forma individual o colectiva en organización publica privadas o fuera de ellas". Por ende EL(A) VOLUNTARIO(A) pone de manifiesto su intereses inequívoco de pertenecer de forma activa al Voluntariado que la ODV –LA ORGANIZACION- y que tiene por objeto principal y general la preservación, conservación y cuidado del medio ambiente a nivel mundial".

Parágrafo: Este tipo de contratación deberá cumplir con lo exigido dentro del artículo 4 del presente reglamento, además en caso de aprendices que quieran realizar prácticas como requisito para la obtención de título de cualquier tipo, su tipo de aprendizaje será **AD HONOREM** y deberá ser avalado por Convenio de Colaboración con la Institución Educativa.

Artículo Cuarto: Procedimiento de Vinculación para persona naturales: Por tratarse de actividades y operaciones que se encuentran reglamentadas legalmente, la Organización Cruz Verde Ambiental adopta y pone en ejercicio la implementación de Guía Técnica Colombia NTC193 Modelo de Gestión de la Acción Voluntaria dada por Icontec® en el arparte 3.2.1.2 "Modelo de Incorporación a la acción Voluntaria".

Parágrafo Especial: *EN NINGUN* caso podrán estar vinculado con La Organización Cruz Verde Ambiental de forma VERBAL.

Artículo Quinto: REQUISITOS EXISTENCIA

- A) FORMALES: Los requisitos exigidos y debe cumplirse a cabalidad para que existe vinculo y son lo siguientes :
- ✘ Carta de Aceptación de términos de Uso del Emblema de la Organización
 - ✘ Carta de Aceptación de términos de manual de Ética y buena prácticas.
 - ✘ Firma del contrato de voluntariado (F.CGV 001-ONGCVEA-) por los competentes para su otorgamiento.
- B) FISICAS
- ✘ Certificado de valoración física
 - ✘ Certificado de valoración Sicotécnica
 - ✘ Certificado de Valoración medica
 - ✘ Certificado de Valoración Cognoscitiva
- C) DOCUMENTARIOS
- ✘ Hoja de Vida y formato BIO DATA
 - ✘ Pasado Judicial
 - ✘ Fotocopia de Cedula de Ciudadanía
 - ✘ Certificado de Procuraduría
 - ✘ Certificado de la Contraloría
 - ✘ Fotocopia de Certificados Profesionales y Educativos

Parágrafo: Para las persona Naturales y Jurídicas

- A) FORMALES: Los requisitos exigidos y debe cumplirse a cabalidad para que existe relación de Cooperación y son lo siguientes :
- ✘ Carta de Aceptación de términos de Uso del Emblema de la Organización
 - ✘ Carta de Aceptación de términos de manual de Ética y buena prácticas.
 - ✘ Firma del Convenio de Cooperación (F.CPS.002-CVEA) por los competentes para su otorgamiento.



B) IDONEIDAD

- ✘ Certificado de Experiencia
- ✘ Certificado de Capacidad Financiera
- ✘ Certificado de Capacidad infraestructura
- ✘ Certificado de Idoneidad

C) DOCUMENTARIOS

- ✘ Hoja de Vida Empresarial y formato BIDATA 2
- ✘ Fotocopia de RUT Y RUP
- ✘ Certificado de existencia y Representación Legal (3 meses)
- ✘ Certificado de la Contraloría y Procuraduría
- ✘ Fotocopia de Actualizada de la ARP

Parágrafo Primero: En relación a personas jurídicas se suscribirá el correspondiente CONVENIO DE COOPERACIÓN con Entidades Privadas, Públicas y ESAL-ONG

Artículo Quinto: Se hará contratación Externa con otras personas Naturales y jurídicas Nacionales o internacionales, no estará sujeta a términos de la legislación laboral, ya que se fundamenta en ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS, pero las actuaciones de los mismos estará sujeto al reglamento interno de operaciones y reglamento de uso del emblema de la Organización Cruz Verde Ambiental al código de ética, Manual de uso del emblema y al manual de buenas prácticas ambientales.

Parágrafo Especial: será causal por terminación anticipada de cualquier tipo de vínculo o contratación cuando las actuaciones de la persona natural o jurídica contravenga lo estipulado dentro del reglamento o manuales.

Artículo Sexto: El lugar donde rige el presente Reglamento Interno de operación se suscribe a Colombia y de forma extensiva donde La Organización Cruz Verde Ambiental establezca sede u operaciones

Artículo Séptimo Todas las actuaciones del personal de Organización Cruz Verde Ambiental de los miembros fundadores, directores, voluntarios, trabajadores u contratistas nacionales o internacionales están sujetas y supeditadas a la vigilancia y control del Alto Tribunal Disciplinario de la Organización Cruz Verde Ambiental. Cuando alguna actuación contravenga los reglamentos o manuales realizar sus descargos ante el presente tribunal Disciplinario, quien decidirá las sanciones o terminación del contrato, En los casos que se determine la terminación de contrato, por justa causa estará será comunicada al desvinculado. Caso que a controversia fuera con persona natural o jurídica será de conocimiento la de un tribunal de arbitramento conformado por las partes en la Cámara de Comercio o Casa de Justicia.

Artículo octavo: El comportamiento del Personal y de los miembros, directores, trabajadores u contratistas debe ser intachable teniendo en cuenta la visión y los objetivos de la Organización, cualquier infracción de tomaran sanciones verbales y escritas, dependiendo la seriedad y la gravedad de la trasgresión se realizan de forma personal o publica por el tribunal disciplinario. Se tendrán en cuenta las medidas expuestas en el reglamento de Higiene y Seguridad dado y explicado a cada uno de los miembros fundadores, directores, trabajadores u contratistas en el desarrollo de su función.

Artículo Noveno: El personal en general deberán informar al jefe de Personal, el mismo día de la ocurrencia por caso de enfermedad, calamidad domesticas o cualquier otro acontecimiento que los imposibilite la asistencia, también podrán solicitar permiso con tres (3) días de anticipación y por escrito e informar en el mismo sobre las razones por las cuales está solicitando el mismo. Caso que esta inasistencia no se encuentre justificada se le realizara una anotación o memorando cuando sea necesaria.

Parágrafo: En caso de contratistas informaran por escrito por la insistencia o inejecución de la prestación del servicio contratada e informaran en el mismo la fecha de ejecución de la obra o labor.



Artículo Decimo: Los miembros fundadores, directores, trabajadores u contratistas de La Organización Cruz Verde Ambiental deberán tener presente las señales, indicaciones e instrucciones del manejo del material para no verse envuelto en situaciones de riesgo profesional.

Artículo Decimo Primero: ORDEN JERÁRQUICO tomara por orden Jerárquico al Señor Director General JULIAN DAVID VILLAMIZAR VIVAS, el señor Director Administrativo ANDRES FELIPE GONZALES VIERA. Y el señor GUSTAVO ADOLFO DÍAZ CAMARGO como Director De Política Estratégica

Artículo Décimo segundo: La Organización Cruz Verde Ambiental se abstendrá de la contratación y vinculación de mujeres embarazadas y menores de edad, debido al nivel y tecnificación del trabajo a realizarse en la Organización Cruz Verde Ambiental.

Artículo Décimo Tercero: FALTA LEVES Para los efectos de este Reglamento Interno de operaciones de La Organización Cruz Verde Ambiental se consideran como faltas leves, todas las transgresiones a las obligaciones que tienen los Voluntarios y en especial de manera específica, a las prescritas:

- 1.- No ejecutar las operaciones en los términos del Contrato de voluntario/OPS, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos.
- 2.- No restituir a La Organización Cruz Verde Ambiental los materiales no usados y no conservar en buen estado los instrumentos y útiles de trabajo, no siendo responsable por el deterioro que origine el uso normal de estos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, ni del proveniente de mala calidad o defectuosa construcción.
- 3.- Realizar operaciones en casos de peligro o siniestros inminentes, por un tiempo mayor que el señalado para la jornada de voluntariado máxima establecido por La Organización Cruz Verde Ambiental.
- 4.- No dar aviso previo al (Superior Inmediato) cuando por causa justa faltare a las operaciones; de no poder hacerlo por cualquier causa debidamente justificada deberá hacerlo en las siguientes 24 horas.
- 5.- No cumplir con las jornadas, horarios y turnos de voluntaria/ operación establecidos en el contrato, debiendo registrar personalmente su entrada y salida de acuerdo con las disposiciones establecidas en La Organización Cruz Verde Ambiental; y no concurrir puntualmente al servicio ambiental voluntario.
- 6.- No encontrarse en disposición de iniciar el Servicio Ambiental Voluntario a la hora señalada en el horario respectivo.
- 7.- Dentro de la jornada de Servicio/Operación Ambiental Voluntario con pérdidas innecesarias.
- 8.- Cuando en la ejecución del Servicio/Operación Ambiental Voluntario se presentaren fallas o cualquier dificultad grave que no pueda ser subsanada por el personal encargado de efectuar el Servicio/Operación Ambiental Voluntario, no comunicar el particular inmediatamente a los superiores, a fin de que tomen las medidas que el caso requiera.
- 9.- Utilizar sin consentimiento el servicio telefónico, xerox, etc., para fines ajenos a las actividades del Servicio/Operación Ambiental Voluntario
- 10.- Leer periódicos, revistas, libros, etc., durante las horas de Servicio/Operación Ambiental Voluntario
- 11.- Comer en lugares de Servicio/Operación Ambiental Voluntario.
- 12.- No atender en forma cortés y respetuosa al público.
- 13.- La **No** recepción de llamadas en momentos de la ejecución del Servicio/Operación Ambiental Voluntario debido al peligro que se puede generar.
- 14.- No someterse a exámenes médicos dispuestos por La Organización Cruz Verde Ambiental.
- 15.- No asistir a los cursos de capacitación o formación a los que La Organización Cruz Verde Ambiental lo haya asignado.
- 16.- No utilizar durante la jornada de Servicio/Operación Ambiental Voluntario los uniformes e identificación de La Organización Cruz Verde Ambiental en forma permanente y obligatoria.

Artículo Décimo Cuarto.- Las faltas leves a las que se hace referencia en el Artículo que antecede, serán sancionadas con la suspensión temporal. La comisión dentro de un mismo período mensual de tres faltas leves, será considerada como falta grave, quedando facultada La Organización Cruz Verde



Ambiental por medio del tribunal disciplinario para interposición de esta multa, previo trámite administrativo organizacional disciplinario de forma motivado y reglado. .

Artículo Décimo Quinto: Toda Falta Leve prescribe en un mes. Por lo tanto, para efecto de solicitar Visto Bueno, La Organización Cruz Verde Ambiental considerará como no cometidas las faltas leves que hayan ocurrido en un período anterior a un mes contado hacia atrás desde la fecha de la comisión de una falta leve.

Artículo Décimo Sexto: La comisión de cualquiera de las Faltas Graves establecidas como tales en este Reglamento Interno, será sancionada con la separación del servicio, previo el trámite administrativo de Visto Bueno ante la ARL.

Artículo Décimo Octavo: FALTAS GRAVES Además de las prohibiciones de los fundadores, directores, trabajadores u contratistas prescritas en los estatutos y las que para los efectos de este Reglamento, constituyen y se las considera como Faltas Graves, son también faltas de la misma naturaleza, las siguientes:

- 1.- No acatar las órdenes y disposiciones Servicio/Operación Ambiental, vale decir, resistirse al cumplimiento de cualquier disposición superior que diga relación directa o indirecta con el Servicio/Operación Ambiental, siempre y cuando la misma se encuentre en las disposiciones legales y reglamentarias.
- 2.- No acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la Ley, los Reglamentos que dicte La Organización Cruz Verde Ambiental para el efecto o por las Autoridades competentes.
- 3.- No respetar a sus superiores y a sus compañeros de trabajo, así como desafiar, amenazar o ultrajar de palabra u obra a los mismos, o hacer o promover escándalos en las instalaciones de La Organización Cruz Verde Ambiental o utilizar vocabulario soez o impropio.
- 4.- No comunicar oportunamente a la Administración o representante legal, cuando se tenga conocimiento de la comisión de cualquier tipo de infracción penal cometida por sus compañeros o de terceras personas, dentro de las instalaciones de La Organización Cruz Verde Ambiental o en ejercicio de sus funciones.
- 5.- Ingerir bebidas alcohólicas en las instalaciones de La Organización Cruz Verde Ambiental o en el ejercicio de sus funciones.
- 6.- Introducir, usar o tomar en las instalaciones de La Organización Cruz Verde Ambiental o en el ejercicio de sus funciones, sustancias psicotrópicas y/o drogas.
- 7.- Propagar rumores o hacer comentarios que vayan en desmedro de los intereses de La Organización Cruz Verde Ambiental o del buen nombre y prestigio de sus miembros y directores o sus compañeros; o, produzcan inquietud y malestar entre el personal.
- 8.- Informarse o recabar datos de la correspondencia que pertenece al fuero privado de La Organización Cruz Verde Ambiental o de su personal.
- 9.- Divulgar información confidencial que posee en virtud de las funciones que desempeña.
- 10.- Abandonar herramientas, materiales u otros objetos o desperdicios.
- 11.- Utilizar sin autorización previa los bienes de La Organización Cruz Verde Ambiental.
- 12.- Inducir a La Organización Cruz Verde Ambiental a celebrar un Contratos mediante información falsa o adulterada, o presentar para tal fin Certificados, Títulos, Diplomas o datos falsos.
- 13.- No cumplir con las disposiciones que dicte la junta directiva para el uso de vehículos de propiedad de La Organización Cruz Verde Ambiental .
- 14.- Abandonar sin justa causa el lugar o puesto de trabajo, vale decir, sin la autorización previa del superior correspondiente.
- 15.- Hacer rifas, negocio o actividades similares en las instalaciones de La Organización Cruz Verde Ambiental salvo el permiso expreso del director Administrativo y representante legal.
- 16.- Participar en juegos de azar u otros dentro de las instalaciones de La Organización Cruz Verde Ambiental.
- 17.- Entregar sin autorización a cualquier persona la realización de cualquier Servicio/Operación Ambiental a él encomendado.
- 18.- Ejecutar o realizar tareas u obras particulares dentro de las dependencias de La Organización Cruz Verde Ambiental a favor de terceros, salvo que para ello tenga permiso escrito otorgado por el director



Organización Cruz Verde Ambiental

Documento Administrativo

Reglamento General de Operaciones

Administrativo y representante legal de La Organización Cruz Verde Ambiental, así mismo, realizar en horas de trabajo otras labores que no sean las propias de su función o cargo.

19.- No registrar el ingreso y salida de acuerdo con los sistemas de control que para el efecto establezca La Organización Cruz Verde Ambiental, ni alterar, sustraer o usar indebidamente los controles establecidos.

20.- Dormir durante las horas de Servicio/Operación Ambiental.

21.- Para las personas que manejan fondos de La Organización Cruz Verde Ambiental, cambiar sin autorización superior cheques o de terceras personas, así como también, aceptar vales no autorizados. A este respecto, se estará de manera estricta a las políticas que determine la Organización sobre el manejo y utilización de los recursos económicos, políticas internas que tienen el carácter de obligatorias.

22.- Realizar instalaciones, reparaciones u otros en forma clandestina.

23.- Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y otros que por razón de su Servicio/Operación Ambiental conociere o les fueren confiado.

24.- Utilizar sin autorización previa la papelería, sellos, rótulos de La Organización Cruz Verde Ambiental y en general aspectos que constituyan infracciones a la ley de propiedad intelectual.

Parágrafo: ESCALA DE FALTAS: Las faltas Leves tendrán como sanción de forma escrita o verbal, dependerá del Tribunal Disciplinario la anotación en la hoja de vida, además si afecta su desarrollo en Servicio/Operación Ambiental y dependiendo la falta se sancionara con días de suspensión No remunerada. En caso de Faltas Graves tendrá sanciones escritas siempre y dependerá del Tribunal Disciplinario tipo de sanción, será causal de justa terminación de contrato o orden de prestación de servicios en caso de contratistas.

Parágrafo Especial: PROHIBICIONES DE LA ORGANIZACIÓN CRUZ VERDE AMBIENTAL:

1. Obligar en cualquier forma al Personal a comprar mercancías o víveres en almacenes o proveedurías que establezca La Organización Cruz Verde Ambiental.
2. Exigir o aceptar dineros del Personal como gratificación para que se le admita en el Servicio/Operación Ambiental o por otro motivo que se refiera las condiciones del mismo.
3. Imponer al personal obligaciones de carácter religioso o político o dificultarles o impedirles el ejercicio del sufragio.
4. Hacer o tolerar propaganda política en los sitios/sedes de La Organización Cruz Verde Ambiental.
5. Ejecutar o autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos del personal o que ofenda su dignidad.

Artículo Décimo Noveno: Quienes conduzcan vehículos de propiedad de La Organización Cruz Verde Ambiental o arrendados por ésta, serán personalmente responsables por las contravenciones y delitos de tránsito que cometieren por desconocimiento y violación de la Ley de Tránsito Terrestre y demás ordenamientos legales. Tales Trabajadores deberán de manera rutinaria efectuar los controles básicos de las condiciones mecánicas y de seguridad de los vehículos, tales como: Chequeo de niveles de aceite, batería, frenos, funcionamiento de indicadores de tablero, etc. Cuando un vehículo necesite ingresar a un taller automotriz para reparaciones no rutinarias; esto es, diferente a las de mantenimiento diario, el personal responsable del parque automotor notificará el particular a su Superior inmediato, quien ordenará lo conveniente.

Artículo Vigésimo: ELEMENTOS DE SERVICIO/OPERACIÓN AMBIENTAL: los elementos de Servicio/Operación Ambiental los dispondrá La Organización Cruz Verde Ambiental y en causa de ausencia el personal deberá informar por escrito de la ausencia de la herramienta o implemento, en caso de daño personal por no informar o omitir la misma con antelación a la prestación del servicio, será sancionado y podrá ser causal de terminación de Contrato. El valor de los útiles, instrumentos o materiales de trabajo, para el caso de pérdidas o deterioros, originados por negligencia o descuido imputable al miembro, director, Trabajador u contratista, correrá a cargo de éste, pudiendo La Organización Cruz Verde Ambiental efectuar acciones legales pertinentes de acuerdo al manejo y daño de los elementos,



Parágrafo: La Organización Cruz Verde Ambiental **NO** responderá por daños y pérdidas de elementos del personal que no sean para la prestación de Servicio/Operación Ambiental. Tampoco responderá por implementos, herramientas o maquinarias que el personal traiga para prestación del Servicio/Operación Ambiental sin autorización expresa de la Organización.

Artículo Vigésimo Primero: El personal accidentales o transitorios, son aquellos que realicen una Servicio/Operación que no se encuentre dentro del objeto social o que su duración no sea mayor de un mes (1). También se registrarán en lo dispuesto por el presente Reglamento interno de Operaciones. .

Artículo Vigésimo Segundo: Al momento de ser notificado con la terminación de su Contrato-OPS, , el personal deberá entregar a La Organización Cruz Verde Ambiental a través de su Superior inmediato, todas las herramientas, materiales, equipos y en general, cualquier bien que le haya sido proporcionado por La Organización Cruz Verde Ambiental para la ejecución de su Servicio/Operación Ambiental.

Artículo Vigésimo Tercero: PRESCRIPCIÓN DE ORDEN Y SEGURIDAD: Todo el personal en general deberán tener Orden dentro y fuera de las instalaciones y sucursales de La Organización Cruz Verde Ambiental, además del cuida en especial que deben de tener en proteger, mitigar y preserva el medio ambiente, además las actuaciones de los mismos deben de están de conformidad con el manual de ética y uso del emblema de La Organización Cruz Verde Ambiental.

La seguridad personal y industrial que deben tener el personal en General está plasmado en el Manual de buenas Prácticas Ambientales, de seguridad e higiene de La Organización Cruz Verde Ambiental.

Parágrafo Especial: En caso de emergencias ambientales, desastres naturales y emergencias de cualquier tipo, se prestarán los primeros auxilios y se informara de inmediato a **BRIGADISTAS AMBIENTALES** de La Organización Cruz Verde Ambiental, en caso de ausencia de los mismo se informara al comité de reacción y a la ARP correspondiente para que atienda el caso.

Artículo Vigésimo cuarto : NORMAS ESPECIALES DE SERVICIO/OPERACIÓN AMBIENTAL Todo el personal sin distinción en la prestación de servicios administrativos/voluntarios/operacional/brigadista,/consular deberán ser de manera según lo expuesta en MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL, esta ejecución se realizar lo dispuesto por los demás manuales que expida la Organización, frente a lo referente a Servicios Generales y Ambientales, deberán ejecutarse de forma tal a lo dispuesto por el MANUAL DE SALUD AMBIENTAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, BIOSEGURIDAD Y BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES.

Artículo Vigésimo Quinto: Los Reclamos y Quejas-PQR- de los miembros, directores, trabajadores y contratistas se presentaran de forma escrita al tribunal disciplinario y el tramite se hará conforme al régimen establecido por este órgano.

Artículo Vigésimo sexto: La Asamblea General y Junta Directiva de La Organización Cruz Verde Ambiental se reserva el derecho de determinar las políticas o normas administrativas internas, las cuales deberán ser acatadas y cumplidas por todo el personal en especial los miembros, directores, y contratistas.

Artículo Vigésimo Séptimo: De las visitas en el lugar del servicio/operación ambiental. El personal podrá recibir familiares y amigos, pero deberá atenderlos en el lugar dispuesta para esta atención, en caso que el acompañante ingrese sin debida autorización y sustraiga información, elementos o genere cualquier daño, el personal implicado responderá penal y pecuniariamente por la acción o omisión.



Organización
Cruz Verde Ambiental

Documento Administrativo
Reglamento General de Operaciones

Artículo Vigésimo: PUBLICIDAD. Se publica este reglamento interno de operación de La Organización Cruz Verde Ambiental en un lugar visible, en donde miembros, directores, trabajadores y contratistas tengan la posibilidad de conocer el artículo de operación y servicios que rigen La Organización Cruz Verde Ambiental. Así mismo se dispondrá en la página web www.cruzverdeambiental.org para dar a conocer el presente reglamento interno operacional a los interesados y público en general

El presente reglamento interno de operación La Organización Cruz Verde Ambiental comienza regir a partir de su publicación, es un documento administrativo controlado y se expiden en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico DTCEH de la ciudad de Santa Marta (Magdalena), el 6 de Septiembre del 2023.

Publíquese y Cúmplase

Firman Los Competentes Para Su Expedición por parte de La Organización Cruz Verde Ambiental

SE FIRMA EN ORIGINAL
Julián David Villamizar Vivas
Representante Legal

SE FIRMA EN ORIGINAL
Andrés Felipe González Viera
Director Administrativo

**DOCUMENTO
CONTROLADO**